

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 23 de Enero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, el pasado 12 de Enero de 2023. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 070

Cali, veintitrés (23) de Enero de dos mil Veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-011-2022-00129-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante solicita se remita copia del auto donde se discierne el cargo del Curador Ad Hoc, documento este que es requerido por la Notaria donde se encuentra realizado el trámite que fue autorizado.

Revisado el expediente, se observa que ha sido allegado por parte del doctor Arturo Aguado, en la manifiesta la aceptación del cargo como Curador Ad Hoc, en representación de los menores de edad Ian y Jared Zuluaga Lemos –ver archivo 29 del expediente digital-.

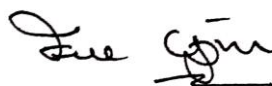
Igualmente, se acredito ante el despacho el pago de los honorarios al mencionado curador de los menores de edad –ver archivo 30 del expediente digital-, es por ello y según lo ordenado en la sentencia No. 186 de Noviembre 24 de 2022, proferida en el presente asunto, que se remitieron las copias debidamente autenticadas a las partes interesadas, el pasado 16 de diciembre de 2022, para efectos del trámite correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISCERNIR el cargo al Curador Ad Hoc, designado en el presente asunto, Dr ARTURO AGUADO, para que represente a los menores de edad IAN y JARED ZULUAGA LEMOS, e intervenga en el acto Notarial dando su consentimiento en las diligencias de Cancelación De Patrimonio de Familia.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 006
de Enero 26 de 2023